



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 523-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de diciembre de 2023

### Visto:

El Expediente 23-016560-001, solicitud presentada por doña **ROSA BERTHA SALVATIERRA BARZOLA** identificada con DNI N° 08540621; sobre pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas que correspondió al ex servidor **JOSE ANDRES HUERTA SALVATIERRA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 12 de junio de 2023, doña **ROSA BERTHA SALVATIERRA BARZOLA** identificada con DNI N° 08540621, solicita el pago de la liquidación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas que le correspondió al ex servidor **JOSE ANDRES HUERTA SALVATIERRA** quien falleció el 26 de octubre de 2022, para lo cual adjunta el Acta de Defunción, el Acta de Sucesión Intestada emitida por el Notario de Lima MERCEDES CABRERA ZALDIVAR, inscrito en la Oficina Registral de Lima con Partida N° 15252306, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, en la que es declarada como herederos a los causantes a su padre supérstite JOSE MANUEL HUERTA CARDENAS identificado con DNI N° 08540621 y a su madre supérstite ROSA BERTHA SALVATIERRA BARZOLA identificado con DNI N° 08607155;

Que, con Informe Situacional N° 0327-2023-ALOGRH, emitido por el Área de Legajos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, don **JOSE ANDRES HUERTA SALVATIERRA**, tenía la condición de CAS Regular en el Régimen Laboral del D.L. N° 1057, en el cargo de Médico Especialista Anestesiología y Reanimación con fecha de ingreso el 01 de julio de 2021 y con fecha de término de contrato el 26 de octubre de 2022 por fallecimiento del servidor;

Que, mediante la presente resolución, se resuelve dejar sin efecto en todos sus extremos, la Resolución Administrativa N° 2414-2022-OGRH-HEVES, de fecha 29 de diciembre de 2022, que reconoció y otorgo a don **JOSE ANDRES HUERTA SALVATIERRA**, la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES (\$/.13,688.33)**, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca;

Que, en el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 8 numeral 8.5 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, "si el contrato concluye al





PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 523-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,.....de..... de 2023

año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, corresponde al trabajador percibir el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido”;



P. LEON P.

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*;



Que, en el Artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado con Decreto Legislativo N° 295, establece “que desde la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores; asimismo conforme a lo regulado en el artículo N° 816° del citado dispositivo “son herederos del primer orden los hijos y demás descendientes, del segundo orden los padres y demás descendientes; del tercer orden el conyugue; del cuarto, quinto y sexto orden respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto de consanguinidad;

Que, con Informe N° 131-2023-ECV-LC-EGE-OGRH-HEVES, emitido por el Especialista del Liquidación, e informa que el ex servidor **JOSE ANDRES HUERTA SALVATIERRA** quien falleció el 26 de octubre de 2022, que los herederos adjuntan el Acta de Defunción, el Acta de Sucesión Intestada emitida por el Notario de Lima MERCEDES CABRERA ZALDIVAR, inscrito en la Oficina Registral de Lima con Partida N° 15252306, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en la que es declarada como herederos a los causantes a su padre supérstite JOSE MANUEL HUERTA CARDENAS identificado con DNI N° 08540621 y a su madre supérstite ROSA BERTHA SALVATIERRA BARZOLA identificado con DNI N° 08607155;

Que, mediante el Artículo 816 de Órdenes sucesorios del Código Civil refiere; Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. (...)

Que de conformidad con el Artículo 820.- Sucesión de los padres A falta de hijos y otros descendientes **heredan los padres por partes iguales**. Si existiera sólo uno de ellos, a éste le corresponde la herencia;





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de diciembre de 2023

Con el visto bueno de los Responsables de Control de Asistencia y Liquidación de la Compensación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer y Otorgar** a favor de como herederos a los causantes a su padre supérstite JOSE MANUEL HUERTA CARDENAS identificado con DNI N° 08540621 y a su madre supérstite ROSA BERTHA SALVATIERRA BARZOLA identificado con DNI N° 08607155, la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES (S/.13,688.33)**, por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas, que le hubiera correspondido percibir a la causante.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MONTO A PAGAR
1	JOSE MANUEL HUERTA CARDENAS	08540621	6844.17
2	ROSA BERTHA SALVATIERRA BARZOLA	08607155	6844.16

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 2414-2022-OGRH-HEVES, de fecha 29 de diciembre de 2022, en todos sus extremos.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento lo dispuesto en la presente resolución, el cual está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 1670 Hospital de Emergencias Villa El Salvador.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N° 523-2023-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,.....de..... de 2023

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a los interesados.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



FLP/ nesa

